

Informe: Señor juez, consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, se encuentra que no registra sanción disciplinaria vigente, según el certificado No. 239.528.

Daniel Argumedo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandados	Alba Nubia Ramírez Ossuna y Natalia Acevedo Ramírez
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00111-00
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado-contrato de leasing habitacional-, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 a 84, 384 y 385 del Código General del Proceso (CGP), el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (Leasing) interpuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **ALBA NUBIA RAMÍREZ OSSUNA** y **NATALIA ACEVEDO RAMÍREZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de manera personal el presente auto, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiendo que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: Como el fundamento de la demanda es la falta de pago de los cánones que se imputan en mora, se advierte a las demandadas que para ser oídas en el proceso deberán acreditar dicho pago y continuar consignando a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario el valor de los que se causen en el transcurso del trámite (art. 384 del C. G. P.)

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada

con CC. No. 1.026.292.154 y TP. 315.046 del C.S. de la J., advirtiendo de una vez que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho, solo será tenida en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 69 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 13 de 8 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria